

Contrato privado. Don Rodolfo Moreno y Montes de Oca, se compromete y obliga por medio de su apoderado Don José Torres Reina a entregar a Don Carlos Fernandez Shaw, parte de las cantidades del derecho de representación donde se representen obras teatrales en países fuera de España.

Contrato privado.

En la villa de Madrid

a primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis: Reunidos de una parte Don Carlos Fernandez Shaw, mayor de edad, casado, Abogado y escritor, de esta vecindad; y de otra Don Jose Torres Reina, tambien mayor de edad, soltero, escritor y de la misma vecindad, aquel por derecho propio, y el ultimo por si y como mandatario especial de Don Rodolfo Moreno y Montes de Oca, mayor de edad, Ingeniero civil y aveciudadado en Buenos Aires, cuya representacion ostenta por el poder que este le tiene conferido el veinticinco de Agosto ultimo ante el Vice-Consul de España en aquella Republica Don Rafael Casares Gil; despues de deliberar lo conveniente acerca del contrato celebrado entre las partes, han acordado formalizarlo en este dia bajo las siguientes:

Estipulaciones.



CARLOS MANUEL FERNANDEZ-SHAW

1ª Don Rodolfo Moreno y Montes de Oca, se compromete y obliga, por medio de su apoderado particular Don José Torres Reina, á entregar á Don Carlos Fernandez Shaw ó á sus legítimos herederos ó representantes por el plazo de diez años á contar desde la fecha del presente contrato, el cincuenta por ciento de lo que dicho Señor Moreno perciba por derechos de representación en los teatros de los países: República Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Tenerruela de la totalidad de las siguientes obras teatrales: Severo Torelli — Los Hijos del Batallón — El Cortejo de la Irene — y La Parranda.

Y de la mitad de: Las Bravías, así como de las que produzca, refunda ó adquiera durante esos diez años.
2ª Cuando entre alguno de los países enumerados en la estipulación anterior y España rijan tratados de propiedad intelectual, Don Rodolfo Moreno entregará desde esa fecha hasta el vencimiento de este compromiso, á Don Carlos Fernandez Shaw, en vez del cincuenta, el setenta por ciento

— " —

de lo que recaude de los derechos de representación en la República Argentina y el Uruguay; y el sesenta y cinco por ciento en todos los citados países americanos donde empiecen á regir los dichos tratados.

3.^a De las repúblicas de los Estados Unidos (América del Norte), San Salvador y Guatemala, entre las cuales y España existen ya tratados de propiedad intelectual ratificados, y por lo tanto, vigentes, el Señor Moreno entregará á Don Carlos Fernandez Shaw, el sesenta y cinco por ciento de lo que recaude por derechos de representación.

4.^a Si algunas de las citadas obras se imprimiesen en América por Don Rodolfo Moreno, ó con su autorización, dicho Señor abonará al Señor Fernandez Shaw el cincuenta por ciento del importe de la venta de ejemplares, despues de deducido el coste de la edición. Esta cláusula es general para todos los países de América, antes y despues de existir entre los mismos

y España tratados de propiedad intelectual.

5.^a El Señor Moreno y Montes de Oca, representado por su mandatario, se obliga á enviar relación detallada de las representaciones que las referidas obras tengan en los teatros de América, debiendo girar trimestralmente los tantos convenidos en las anteriores estipulaciones. El Señor Torres Reina, ó persona que legalmente le represente, será el encargado de entregar á Don Carlos Fernandez Shaw el importe de esos giros trimestrales, recogiendo recibo por duplicado, que deberá firmar el Señor Fernandez Shaw, para resguardo de los Señores Torres y Moreno respectivamente.

6.^a Si Don Rodolfo Moreno, habiendo percibido cantidades por derechos de representación ó venta de ejemplares de las mencionadas obras, dejase de enviar las sumas convenidas, dichas obras volverán á ser propiedad de Don Carlos Fernandez Shaw, y Don Rodolfo Mo.

reno habrá perdido todo derecho sobre las mencionadas obras. No se considerarán como faltas por parte de Don Rodolfo Moreno las que pudieran originarse de litigios pendientes sobre cobro de derechos de representación ó sobre venta de ejemplares. —

7^a Si el Señor Torres dejase de entregar á Don Carlos Fernandez las cantidades que para el mismo le hubiese enviado Don Rodolfo Moreno, queda este obligado al abono de dichas cantidades. —

8^a Caso de fallecer ó renunciar esta representación el Señor Torres Reina, el nuevo representante será nombrado de común acuerdo entre Don Rodolfo Moreno y Don Carlos Fernandez. —

9^a El Señor Moreno no podrá retirar en ningún caso su apoderamiento al Señor Torres, sin el consentimiento del Señor Fernandez. —

10^a Don Rodolfo Moreno no podrá impedir que se eleve á escritura pública este documento, siempre que así lo crea conve-

— " —

niente el dicho Señor Fernandez Sharr.

11.^a Don Rodolfo Moreno no podrá tampoco vender ni enagenar dichas obras teatrales si no es de acuerdo con Don Carlos Fernandez.

12.^a Caso de fallecer Don Rodolfo Moreno, sus herederos ó causa-habientes quedan sujetos á todas las estipulaciones del presente contrato.

13.^a Transcurrido el plazo de diez años, los Señores Moreno y Torres tendrán la administración esclusiva de estas obras en los ya citados países, en tanto no se les probare mala administración ó malversación de fondos.

14.^a Si hubiere algun litigio entre los comparecientes, dicho litigio deberá sostenerse en España y ante las Autoridades ó Tribunales competentes de Madrid, á cuya jurisdicción y fuero se someten las partes con renuncia expresa del de cualquiera otro domicilio.

Tales el contrato que los Señores interesados formalizan ahora, por medio de este

— " —

documento privado, que en prueba de
conformidad firman con los testigos
presentes al acto, que tambien suscri-
ben y que son vecinos de esta villa, en
ella y con la fecha expresada. —
Entre linea = las que prodráca, refunda o ad-
quiera durante esos diez años Vale.

Jose Torre Reina

Carlos Fernández Shaw

Como testigo,
Gonzalo Soto

Como testigo,
J. Lopez Oliva